NUMERO: DOS MIL CIENTO DIECINUEVE .- (2119)

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

OTORGADA POR LOS SEÑORES: MANUEL EDULFO DELGADO ZAMBRANO, MANUEL EDUARDO DELGADO RODRIGUEZ Y MARTHA INES DELGADO RODRIGUEZ .-

CON UN CAPITAL DE $ 800,00 .-

.-.

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dia martes catorce de Julio del dos mil nueve, ante mí; Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera (E) del Cantón, comparecen: Los señores **MANUEL EDULFO DELGADO ZAMBRANO,** de estado civil divorciado ; **MANUEL EDUARDO DELGADO RODRIGUEZ ,** de estado civil divorciado y doña **MARTHA INES DELGADO RODRIGUEZ ,** de estado civil divorciada ; Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadania y Certificados de votación doy fé .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de " **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA " ,** a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una CONSTITUCION**

DE COMPAÑÍA ANONIMA , contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen y declaran los señores: **MANUEL EDULFO DELGADO ZAMBRANO** , de estado civil **divorciado , con CED.NO. uno tres cero tres cero cinco siete nueve siete guión nueve ; MANUEL EDUARDO DELGADO RODRIGUEZ , de estado civil divorciado con cédula número uno tres cero nueve ocho cuatro tres nueve uno guión ocho; MARTHA INES DELGADO RODRIGUEZ , de estado civil divorciada con cédula número uno tres cero ocho nueve ocho ocho tres siete guión cinco ; intervienen por sus propios y personales derechos a quienes de conocer doy fé en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía , legalmente capaces para este acto .- SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por vía simúltanea , como en efecto lo hacen una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañias , del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. – TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA MADEZA S.A. .- CAPITULO PRIMERO UNO .- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es EMPACADORA MADEZA S.A. .- ARTICULO DOS .- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias o establecimientos administrados por un factor en uno o más lugares dentro del territorio nacional o internacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales**

correspondientes .- ARTICULO TRES. OBJETO: El objeto de la Compañía consiste en UNO.- La actividad de comercialización procesamiento y elaboración de corvina, tilapia , tiburones, p-ampano, camarón, jaiba, langosta y todo lo que derive de el océano pacifico, es decir todo lo que produzca la pesca de nuestro mar, hasta su exportación , así mismo se podrá importar y exportar todo lo que se deriba del mar.- **DOS .- La elaboración de conservas tanto de atún como en sardina desde su procesamiento, comercialización, importación y exportación .- TRES .- La comercialización las aletas de tiburón tanto como extracción, procesamiento, comercialización, importación y exportación .- ARTICULO CUARTO : PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la presente fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil . La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicable .- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES .- ARTICULO QUINTO .- Capital y de las Acciones .- El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 800,00) , de un dólar cada una , dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar nominal cada una enumeradas consecutivamente de cero uno al ochocientos, que podrá aumentarlo por resolución de la Junta General de Accionistas . El Capital suscrito de la compañía ha sido pagado de**

la siguiente manera: Los señores a) El accionista MANUEL EDULFO DELGADO ZAMBRANO, aporta en numerario de quinientos sesenta dólares americanos, representado en acciones que van desde cero uno hasta la acción de quinientos sesenta , que corresponde a un setenta por ciento de las acciones .-b) El Accionista MANUEL EDUARDO DELGADO ZAMBRANO, aporta en numerario de ciento sesenta dólares que corresponde al veinte por ciento de las acciones.- c) La accionista MARTHA INES DELGADO RODRIGUEZ, aporta en numerario ochenta dolares americanos, representado en acciones de ochenta por ciento de las acciones .- Los accionistas responderán solidariamente frente a la compañía y a tercero por el valor asignado aportados al artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEIS .- Si una acción o certificado provisional se extraviare o deteriorare o destruyere, la compañia procederá anular el titulo previa publicación efectuada por la compañía, por tres dias consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta dias a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista . La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado .- ARTICULO SIETE .- Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valior pagado, en las Juntas Generales en consecuencia cada acción liberada es de derecho a un voto en dichas Juntas y accionistas donde se registrarán

tambien los traspasos de dominio de la misma .- ARTICULO OCHO .- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas .- TITULO III .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACCION .- ARTICULO NUEVE .- NORMAS GENERAL .- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente .- ARTICULO DIEZ .- CONVOCATORIAS .- Las Convocatorias a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía , mediante aviso que se publicará en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho dias de anticipación, por lo menor con respecto a la junta .- ARTICULO ONCE .- CLASES DE JUNTAS..- Las Juntas Generales será Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artiículo 231 de la Ley de Compañias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se considerará la actuación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto de la concurrencia de al menor el 51% del capital pagado. En este caso, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda

convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. Cuando proceda a una tercera convocatoria, siempre que la Leu no prevea otro quórum, la junta se instalaré con el número de accionistas presentes. d) ellos se dejará constancia en esta convocatoria .- ARTICULO DOCE : QUORUM DE DECISION ..- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO TRECE: FACULTADES DE LA JUNTA .- Corresponde a la junta general: Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplente, del directorio; a) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de la compañía Anónima .- ARTICULO CATORCE .- JUNTA UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la junta .- ARTIOCULO QUINCE .- COMPOSICION DEL DIRECTORIO .- Este órgano de administración estará integrado por los vocales suplentes serán miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta general para periodos de un año. os miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus

funciones hasta ser legalmente rechazados .- ARTICULO DIECISEIS .- CONVOCATORIA A REUNION DEL DIRECTORIO .- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escritura dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración .- Tales convocatorias se efectuarán con tres dias de anticipación a la reunión. En dichos tres dias no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión .- ARTICULO DIECISIETE .- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO .- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía . Si faltare uno de ellos o ambos desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para efecto el directorio nombra en forma AD-HOC .- ARTICULO DIECIOCHO .- QUORUM DE INSTLACION Y DECISION DEL DIRECTORIO .- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el 51% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En casos de empates el presidente tendrá voto decisorio o dirimente .- ARTICULO DIEICNUEVE.- FACULTADES DEL DIRECTORIO .- Corresponde al directorio a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que confiere a la Junta _

General de Accionista.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA .- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de **cinco** años a cuyo término podrá se reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de la junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y **ARTICULO VEINTIUNO .- GERENTE DE LA COMPAÑÍA .-** EL Gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años a cuyo termino podrá ser reelegido .- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado . Corresponde al Gerente: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General y de directorio ; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General y de directorio; a las que asistan y firman con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas .- **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías .- **ARTICULO VEINTIDOS .- COMISARIOS .-** La Junta general designará cada año a un comisario, quién tendrá derecho limitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía .- **CAPITULO IV DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VEINTITRES .- NORMAS LEGALES .- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley .- Siempre que las circunstancias lo permitan, la minuta general designará a un liquidador principal y otro suplente .- **CAPITULO V.- APORTES .-** El capital de la compañía ha sido pagado de un porcentaje de un cien por ciento de conformidad al cuadro de descripción del capital de integración es de Inversión Nacional .-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP.PAGADO	NO. DE ACCION.
MANUEL E. DELGADO ZAMB.	$ 560,00	$ 560,00	$ 560,00
MANUEL E. DELGADO ROD.	$ 160,00	$ 160,00	$160,00
MARTHA I. DELGADO ROD.	$ 80,00	$ 80,00	$ 80,00
TOTAL	$ 800.00	$ 800,00	$ 800,00

Usted señor Notario , se designará las correspondientes cláusulas de estilo.

Firmado , ABG. GENNY CEDEÑO .- MAT. NO. 1087 del Colegio de Abogados de Manabí .- Manuel Edulfo Delgado Zambrano .- Manuel Eduardo Delgado Rodríguez .- Martha Inés Delgado Rodríguez .- --

(Hasta aquí la Minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leida que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban, quedándo facultado uno cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto .- Doy fé.-

f)

MANUEL EDULFO DELGADO ZAMBRANO

CED.NO. 130205797-9

f)

MANUEL EDUARDO DELGADO RODRIGUEZ

CED.NO. 130984391-8

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, Jueves, 09 de Julio de 2009

Mediante comprobante No.- **500883873** , el (la)Sr. (a) (ita): DELGADO ZAMBRANO MANUEL EDULFO

Con Cédula de Indentidad No. 1302057979 consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EMPACADORA MADEZA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No Cedula		VALOR	
1	DELGADO ZAMBRANO MANUEL EDULFO	1302057979	$.	560	usd
2	DELGADO RODRIGUEZ MANUEL EDUARDO	1309843918	$.	160	usd
3	DELGADO RODRIGUEZ MARTHA INES	1308988375	$.	80	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.50.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Víctor Solís Cedeño
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
Agencia Manta
AGENCIA

MANTA - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO MACIAS GENNY ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2009 2:57:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPACADORA MADEZA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Superintendencia de Compañías República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Portoviejo

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

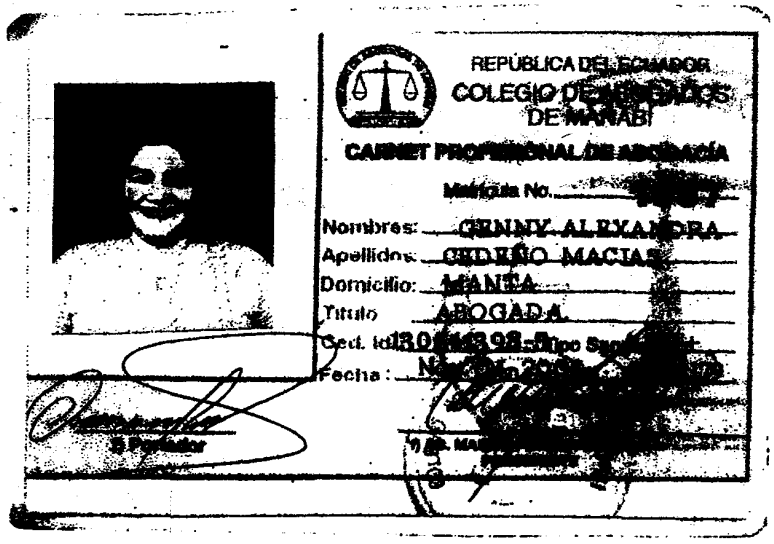
REPÚBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI
CARNET PROFESIONAL DE ABOGACÍA
Matrícula No.
Nombres: GENNY ALEXANDRA
Apellidos: ORDEÑO MACIAS
Domicilio: MANTA
Título ABOGADA
Fecha :

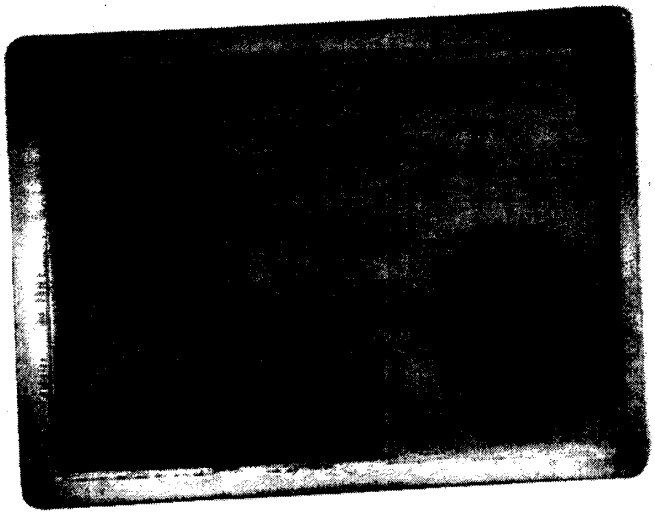

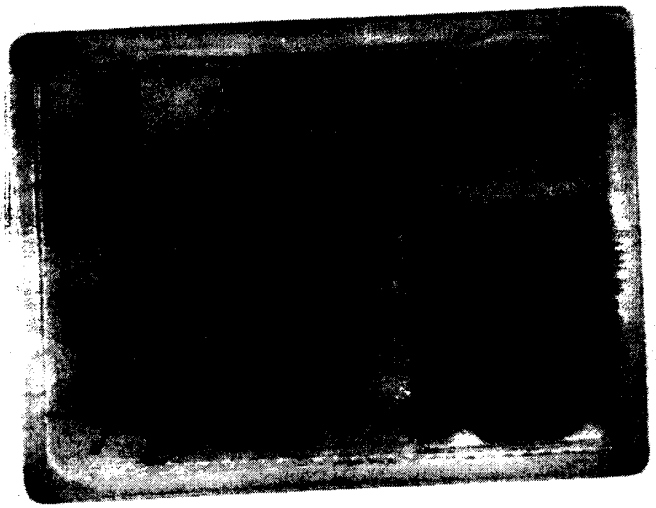

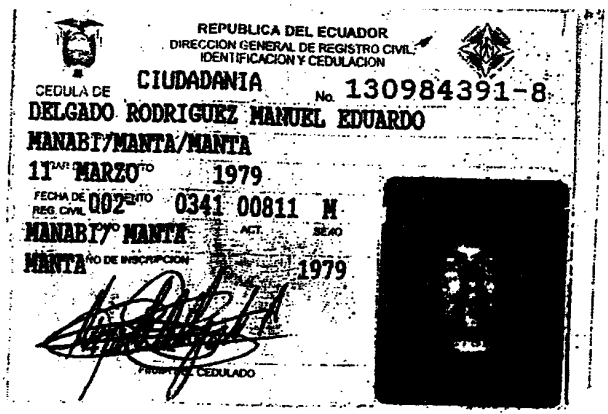

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130984391-8

DELGADO RODRIGUEZ MANUEL EDUARDO

MANABI/MANTA/MANTA

11 MARZO 1979

FECHA DE REG. CIVIL 002 0341 00811 M

MANABI/MANTA

MANTA 1979

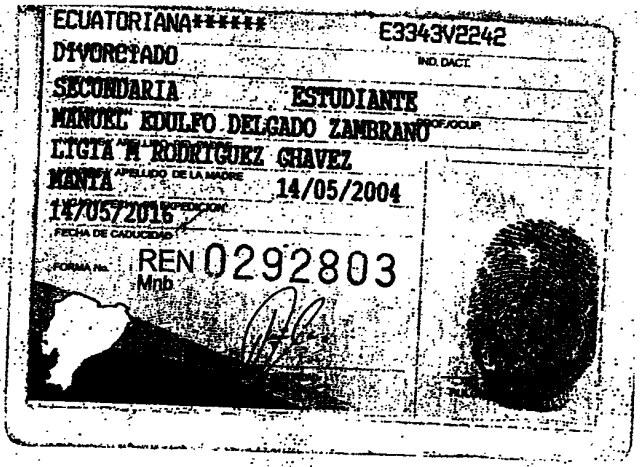

ECUATORIANA****** E3343V2242

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL EDULFO DELGADO ZAMBRANO

LIGIA M RODRIGUEZ CHAVEZ

MANTA 14/05/2004

14/05/2016

REN 0292803

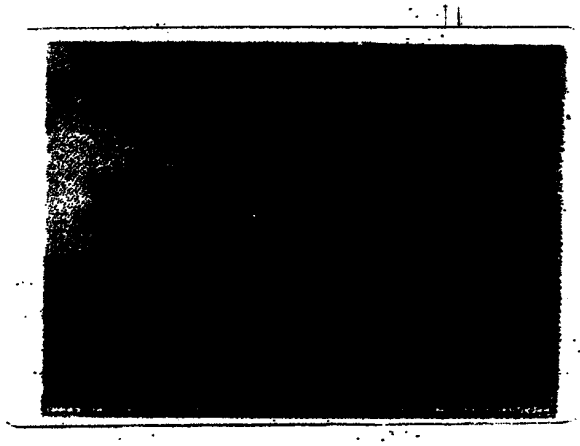

MARTHA INES DELGADO RODRIGUEZ

CED.NO. 130898837-5

LA NOTARIA PRIMERA (E)

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTI_ MONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTOR_ GAMIENTO .-

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA NO. (2119) DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA " EMPACADORA MADEZA S.A. ." AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA PRIMERA A MI CARGO CON FECHA 31 DE JULIO DEL 2009 , LA MISMA QUE HA SIDO APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NO. DICP.09. 0369 CON FECHA 31 DE JULIO DEL 2009 EXPEDIDA POR EL SR. ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO EN ESTA FECHA

Manta 4 de Agosto del 2009

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. VIELKA REYES VINCES (E)
REPUBLICA DEL ECUADOR
V.R.V.
MANTA

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " EMPACADORA MADEZA S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES: MANUEL EDULFO DELGADO ZAMBRANO, MANUEL EDUARDO DELGADO RODRIGUEZ y MARTHA INES DELGADO RODRIGUEZ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS ONCE (711) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (1.316) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº DICP.09.0000369 DE FECHA : TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 7 DE AGOSTO DEL 2.009

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abgda. María Alcívar Cevallos

Registradora Mercantil

Del Cantón Manta